

Línea aérea de baja tensión. Tendrá una longitud total de 204 metros con conductores de cable aislado trenzado de 3x50+1x54.6 mm² en aluminio sobre 6 apoyos de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de diciembre de 1983
El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

3604

3817

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.214 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Ramón Palacios Pérez con domicilio en Alfaro, calle José Antonio número 15, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su estación transformadora en Alfaro, consistente en sustituir el actual transformador de 25 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de diciembre de 1983.
El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

3638

3343

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.382 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. Roncesvalles número 7, solicitando autorización administrativa y declara-

ción de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, circuito simple, a 66 KV con conductores de cable al-ac de 116,2 mm² de sección sobre 9 apoyos metálicos y 24 de hormigón. Tendrá una longitud total de 4.433 m. con origen en la STL "Quel" y final en la ETD "Calahorra". En su recorrido atraviesa los términos municipales de Pradejón y Calahorra.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/ y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 13 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 14 de noviembre de 1983.
El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

3165

3645

VISTO el expediente número AT-20.298 instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, Polígono de San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de línea subterránea a 13.2 KV y ET "Iturrimurri" en Haro.

RESULTANDO que por la Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 7 de abril de 1983 fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado número 116 de fecha 16 de mayo de 1983 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 46 de fecha 26 de abril de 1983.

RESULTANDO que para la ejecución de la Resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela núm. 3.— D. Hilario Calvo Martínez, domiciliado en Haro, calle Lucrecia Arana número 2

Colocación de cables subterráneos en zanja con una anchura de 0,60 m. y profundidad de 0,90 m. y en una longitud de 75 metros Término municipal de Haro.

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el Diario La Rioja del miércoles día 15 de junio de 1983 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 82 de fecha 19 de julio de 1983, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto ha tenido entrada escrito de don Hilario Calvo con las siguientes alegaciones:

1ª.— Que sobre dicho terreno recayó sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Haro, que es firme, cuyo fallo lo conoce Electra de Logroño, S.A. pues se le notificó por medio de acta notarial. Acompañó fotocopia.

2ª.— Que la imposición de servidumbre de paso que se pretende por parte de Electra de Logroño, S.A. supone la realización de unas obras que vulnerarían el anterior fallo judicial, declinando esta parte toda responsabilidad que se derive y advierte que lo pondrá de manifiesto al Organismo Judicial para que adopte la resolución que sea procedente en Derecho.

RESULTANDO que habiendosele dado traslado del anterior escrito a Electra de Logroño, S.A. esta contestó: